

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: EXPEDITO PRADA PINTO
DEMANDADO: ESVICOL
RADICADO: 680014105001-2021-00159-00

680014105001-2021-00159-00
Sustanciación No. 523

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



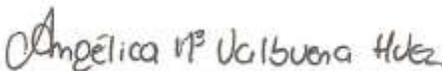
**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada demandante informa que la sociedad demandada no ha cumplido el acuerdo conciliatorio celebrado el pasado 2 de agosto.

Frente a la referida solicitud, el Despacho le hace saber a la citada profesional que, si lo que pretende el efectivo cumplimiento del acuerdo conciliatorio, deberá hacer uso del mecanismo judicial que el legislador ha previsto para tal fin, elevando la solicitud con los requisitos legales. Por tanto, el Despacho se abstiene de dar trámite a los memoriales radicados el 26 de septiembre y 25 y 26 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ